

## AVISO DE SUSCRIPCIÓN



### BACS BANCO DE CRÉDITO Y SECURITIZACIÓN S.A.

BACS Banco de Crédito y Securitización S.A. (el “Banco” o “BACS” o la “Compañía”), con sede social en calle Tucumán 1, Piso 19° “A”, (C1049AAA) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, CUIT: 30-70722741-5, Teléfono: 4329-4201, correo electrónico: [info@bacs.com.ar](mailto:info@bacs.com.ar), sitio web: [www.bacs.com.ar](http://www.bacs.com.ar).

**OBLIGACIONES NEGOCIABLES A SER EMITIDAS EN EL MARCO DE NUESTRO PROGRAMA GLOBAL DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA US\$150.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO CINCUENTA MILLONES) (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS O UNIDADES DE VALOR) (EL “PROGRAMA”).**

**OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XVIII DENOMINADAS Y PAGADERAS EN PESOS, A SER SUSCRIPTAS EN PESOS A TASA DE INTERÉS VARIABLE, CON VENCIMIENTO A LOS 12 (DOCE) MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN, POR HASTA UN VALOR NOMINAL DE \$5.000.000.000 (PESOS CINCO MIL MILLONES) (EL “MONTO TOTAL”), AMPLIABLE HASTA \$20.000.000.000 (PESOS VEINTE MIL MILLONES) (EL “MONTO TOTAL MÁXIMO”) (INDISTINTAMENTE, LAS “OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XVIII” O LAS “OBLIGACIONES NEGOCIABLES”).**

El presente aviso de suscripción (el “Aviso de Suscripción”) se encuentra dirigido exclusivamente a Inversores Calificados (conforme dicho término se define más adelante) y se relaciona con las Obligaciones Negociables a ser emitidas por BACS Banco de Crédito y Securitización S.A.

Las Obligaciones Negociables serán emitidas de acuerdo con los principales términos y condiciones que se resumen a continuación y que forman parte del Prospecto del Programa de fecha 13 de mayo de 2024 (el “Prospecto”) y del Suplemento de Prospecto de fecha 15 de noviembre de 2024 (el “Suplemento de Prospecto”), publicados con fecha 15 de noviembre de 2024 respectivamente, en el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (respectivamente, la “BCBA” y el “Boletín Diario de la BCBA”) por cuenta y orden de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”) de acuerdo con la delegación de facultades establecida en la Resolución N°18.629 de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”), y en el Micrositio de Colocaciones Primarias de la página Web del Mercado Abierto Electrónico S.A. (<https://marketdata.mae.com.ar/licitaciones>) (respectivamente, “MAE” y la “Página Web del MAE”). Dichos documentos también se encuentran disponibles en la Autopista de Información Financiera de la CNV (la “Página Web de la CNV”). Los términos en mayúsculas utilizados que no están definidos en el presente tienen el significado que se les asigna en el Prospecto y/o en el Suplemento de Prospecto.

**Oferta Pública autorizada por Resolución N° RESFC-2023-22318-APN-DIR#CNV de fecha 22 de junio de 2023 y actualización del Prospecto autorizada por Dictamen RE-2024-49228978-APN-GE#CNV, todas ellas de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”). Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información.**

A continuación se detallan los principales términos de las Obligaciones Negociables Clase XVIII:

**Organizador:** BACS Banco de Crédito y Securitización S.A.

**Colocadores:** (i) BACS Banco de Crédito y Securitización S.A.; (ii) Banco Hipotecario S.A.; Banco Patagonia S.A.; Industrial Valores S.A.; Adcap Securities Argentina S.A.; Banco Comafi S.A. y Allaria S.A.

**Período de Difusión:** Comenzará y finalizará el 19 de noviembre de 2024.

**Período de Licitación Pública:** Comenzará el 20 de noviembre de 2024 a las 10:00 horas y finalizará el 20 de noviembre de 2024 a las 16:30 horas.

**Fecha de Emisión y Liquidación:** Será el 22 de noviembre de 2024.

**Monto de la Emisión:** El valor nominal de las Obligaciones Negociables será denominado y pagadero en Pesos por hasta el Monto Total, es decir, \$5.000.000.000 (Pesos cinco mil millones).

Ningún Inversor Calificado podrá presentar órdenes de compra cuyo Monto Solicitado supere el Monto Total Máximo, ya sea que se presenten en una o más órdenes de compra del mismo Inversor Calificado y fueran presentadas ante uno o más Agentes Colocadores.

El monto de emisión de las Obligaciones Negociables no podrá superar el Monto Total. Sin perjuicio de ello, el Monto Total podrá ser ampliado hasta el Monto Total Máximo, el cual asciende a \$20.000.000.000 (Pesos

veinte mil millones) y éste no puede excederse en ningún momento. El monto definitivo de la emisión será determinado con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación e informado el día del cierre del Período de Licitación Pública mediante un aviso complementario al Suplemento de Prospecto que será publicado por un día en el Boletín Diario de la BCBA (en ejercicio de las facultades delegadas por BYMA a la BCBA en virtud de la Resolución N°18.629) y será informado a la CNV por medio de la Autopista de la Información Financiera (la "AIF") y en la Página Web del MAE, bajo la sección "Mercado Primario" (el "Aviso de Resultados"). Para mayor información véase la sección "Plan de Distribución" en el Suplemento de Prospecto.

**Modificación y/o Suspensión y/o Prórroga:** El Banco, de común acuerdo con los Colocadores, podrá terminar y dejar sin efecto, modificar, suspender y/o prorrogar el Período de Difusión y/o el Período de Licitación Pública en cualquier momento, debiendo comunicar (a más tardar el mismo día con dos (2) horas de anticipación a que finalice el período de que se trate) tal circunstancia a la CNV, a BYMA y al MAE, y publicar un aviso indicando tal situación en el Boletín Diario de la BCBA, en la Página Web de la CNV, bajo el ítem "Empresas" y en la Página Web del MAE, bajo la sección "Mercado Primario". En el supuesto que se terminase, modificase, suspendiere o prorrogase el Período de Licitación Pública, los Inversores Calificados que hubieren presentado Órdenes de Compra podrán, a su solo criterio y sin penalidad alguna, retirar tales Órdenes de Compra en cualquier momento, mediando notificación escrita recibida por los Colocadores y/o los Agentes Intermediarios Habilitados, según corresponda y al Banco, con anterioridad al vencimiento de la terminación, modificación, suspensión o prórroga del Período de Licitación Pública. Las Órdenes de Compra que no hubieren sido canceladas por escrito por los Inversores Calificados una vez vencido dicho período, se considerarán ratificadas, firmes y obligatorias.

**Precio de la Emisión:** 100% del valor nominal.

**Moneda de Denominación:** Las Obligaciones Negociables Clase XVIII estarán denominadas en Pesos.

**Forma de Suscripción e Integración:** Las Obligaciones Negociables deberán ser suscriptas e integradas en Pesos.

**Moneda de Pago de Servicios de Capital e Intereses:** Los pagos de servicios de las Obligaciones Negociables se realizarán en Pesos en cada Fecha de Pago de Intereses y en la Fecha de Vencimiento.

**Aviso de Resultados:** En el día de finalización del Período de Licitación Pública, y con posterioridad al cierre del mismo, se informará a los Inversores Calificados la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables, la Fecha de Emisión y Liquidación, las Fechas de Pago de Intereses, y la Fecha de Vencimiento, mediante un aviso a ser publicado (i) por un día en el Boletín Diario de la BCBA; (ii) en la Página Web de la CNV, bajo el ítem "Empresas"; y (iii) en la Página Web del MAE bajo la sección "Mercado Primario".

**Forma:** Las Obligaciones Negociables estarán representadas en un certificado global permanente, a ser depositado en la Caja de Valores S.A. de acuerdo a lo

establecido por la Ley N°24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados (la "Ley de Nominatividad"). Sin perjuicio de lo dispuesto en "Acción Ejecutiva" del Suplemento de Prospecto, los tenedores de las Obligaciones Negociables renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N°20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada la Caja de Valores S.A. para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores de las Obligaciones Negociables.

**Tasa de Interés:** Las Obligaciones Negociables Clase XVIII devengarán un interés a una tasa de interés variable nominal anual, que será la suma de: (i) la Tasa de Referencia, más (ii) el Margen de Corte de la Clase XVIII a licitar. La Tasa de Interés de la Clase XVIII será calculada para cada Fecha de Pago de Intereses (conforme se define más adelante) por el Agente de Cálculo.

**Tasa de Referencia de las Obligaciones Negociables:** Será el promedio aritmético simple de la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de ARS 1.000.000 por períodos de entre 30 y 35 días de plazo de bancos privados de Argentina publicada por el Banco Central (la "Tasa Badlar Privada"), durante el período que se inicia el séptimo Día Hábil anterior al inicio de cada Período de Devengamiento de Intereses y que finaliza el séptimo Día Hábil anterior a la Fecha de Pago de Intereses de la Clase XVIII correspondiente, incluyendo el primero y excluyendo el último.

En caso de que la Tasa Badlar Privada dejare de ser informada por el Banco Central, se tomará: (i) la tasa sustitutiva de la Tasa Badlar Privada que informe el Banco Central; o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustituta indicada en (i) precedente, el Agente de Cálculo calculará la Tasa de Referencia, considerando el promedio de tasas informadas para depósitos a plazos fijo de más de ARS 1.000.000 por períodos de entre 30 y 35 días de plazo de los 5 primeros bancos privados de Argentina. A fin de seleccionar los 5 primeros bancos privados se considerará el último informe de depósitos disponibles publicados por el Banco Central.

**Margen de Corte de las Obligaciones Negociables Clase XVIII:** Es la cantidad de puntos básicos (expresada como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales) a ser adicionados a la Tasa de Referencia en cada Período de Devengamiento de Intereses. El mismo será determinado luego de finalizado el Período de Licitación Pública y antes de la Fecha de Emisión y Liquidación e informado mediante el Aviso de Resultados, el día del cierre del Período de Licitación Pública. Dicha determinación será efectuada sobre la base del resultado del procedimiento de adjudicación de las Obligaciones Negociables detallado en "Plan de Distribución" del Suplemento de Prospecto.

Se aclara a los inversores que el Margen de Corte podrá ser positivo, igual al 0,00% o negativo. En caso de que el Margen de Corte fuera negativo, los puntos básicos en cuestión serán detraídos de la Tasa de Referencia en la Fecha de Pago de Intereses según pudiera aplicar. En el caso de que la Tasa de Interés diera resultado negativo, se entenderá que la Tasa de Interés es 0,00%.

Período de Devengamiento de Intereses: Significa el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses inmediata siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El primer Período de Devengamiento de Intereses es el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El último Período de Devengamiento de Intereses es el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses inmediata anterior a la Fecha de Vencimiento y la Fecha de Vencimiento, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

Pagos: Los pagos de capital, intereses, montos adicionales y/u otros montos adeudados en virtud de las Obligaciones Negociables serán efectuados a través de Caja de Valores como depositaria de un certificado global, mediante la transferencia de los importes correspondientes para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de Obligaciones Negociables con derecho al cobro al cierre del Día Hábil inmediato anterior a la fecha de pago correspondiente.

Si cualquier Fecha de Pago de cualquier monto bajo las Obligaciones Negociables no fuera un Día Hábil, dicho pago será efectuado el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente siguiente tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, no devengándose intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediatamente siguiente. No obstante ello, si la última Fecha de Pago de Intereses y/o Fecha de Vencimiento no correspondieran a un Día Hábil, sí se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediatamente posterior.

Agente de Cálculo: BACS Banco de Crédito y Securitización S.A.

Amortización: El capital de las Obligaciones Negociables será amortizado en su totalidad en un único pago a ser realizado en la Fecha de Vencimiento.

Fechas de Pago de Intereses: Los intereses se pagarán trimestralmente por período vencido a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, comenzando en el mes y año que se informará oportunamente en el Aviso de Resultados y en las fechas que resulten en un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes, o, de no ser un Día Hábil, el 1° (primer) Día Hábil posterior (cada una, una “Fecha de Pago de Intereses”).

Monto Mínimo de Suscripción: \$1.000.000 (Pesos un millón) y múltiplos de \$1 (Pesos uno) por encima de dicho monto.

Denominación Mínima: \$1 (Pesos uno).

Unidad Mínima de Negociación: \$1.000.000 (Pesos un millón) y múltiplos de \$1 (Pesos uno) por encima de dicho monto. Las Obligaciones Negociables no podrán ser negociadas por montos inferiores a \$1.000.000 (Pesos un millón).

Fecha de Vencimiento: Será a los 12 (doce) meses

contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, la que se informará oportunamente en el Aviso de Resultados.

Base para el Cómputo de los Días: Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad de días transcurridos y un año de 365 días

Negociación y listado: El Banco solicitará autorización de listado y de negociación de las Obligaciones Negociables a BYMA, a través de la BCBA, y al MAE. Asimismo, podrá solicitar la negociación en cualquier otro mercado autorizado del país que se cree en el futuro de conformidad con las Normas de la CNV, debiendo las Obligaciones Negociables ser negociadas en al menos un mercado autorizado por la CNV.

Calificación de Riesgo: FIX SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo (Afiliada de Fitch Ratings) (“FIX”), ha calificado, con fecha 14 de noviembre de 2024 a las Obligaciones Negociables Clase XVIII con “A1+ (arg)” en su escala nacional de corto plazo. Esta calificación de riesgo se encuentra a disposición de los Inversores Calificados en la Página Web de FIX ([www.fixscr.com](http://www.fixscr.com)), en el domicilio del Banco y en los domicilios de los Colocadores detallados en el presente.

Procedimiento de Colocación: Las Obligaciones Negociables serán ofrecidas en la Argentina y colocadas por oferta pública en los términos de la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV y demás normas vigentes y aplicables, mediante un proceso de subasta o licitación pública abierta, a través del módulo de licitaciones del SIOPEL, del MAE, un sistema que garantiza la transparencia y la igualdad de trato entre los Inversores Calificados, de conformidad con las Normas de la CNV. Las Órdenes de Compra serán firmes y vinculantes de conformidad con las Normas de la CNV. BACS Banco de Crédito y Securitización S.A. será el encargado de generar en el SIOPEL el pliego de licitación y el registro de las Órdenes de Compra para la colocación primaria de las Obligaciones Negociables. Para mayor información sobre el método de colocación, adjudicación y prorrato véase la Sección “*Plan de Distribución*” en el Suplemento de Prospecto.

Aquellos Agentes Intermediarios Habilitados que cuenten con línea de crédito otorgada por el Banco y/o los Colocadores serán, a pedido de dichos agentes, dados de alta en la rueda. Dicho pedido deberá ser realizado durante el Período de Difusión.

Comisiones: Para este punto, véase “*Gastos de la Emisión*” en el Suplemento de Prospecto. Ni el Banco, ni el Organizador, ni los Colocadores pagarán comisión y/o reembolsarán gasto alguno a los Agentes Intermediarios Habilitados.

Liquidación: El Agente de Liquidación es BACS Banco de Crédito y Securitización S.A. En la Fecha de Emisión y Liquidación, una vez efectuada su integración en Pesos, los mismos serán acreditados en las cuentas depositantes y comitentes en Caja de Valores S.A. indicadas por los oferentes. Los suscriptores de las Órdenes de Compra con que hubieran sido adjudicadas deberán pagar el precio de suscripción correspondiente a las Obligaciones Negociables efectivamente adjudicadas, mediante (i) transferencia electrónica del correspondiente precio a la cuenta abierta a nombre del respectivo Colocador que se

indique en el formulario de las Órdenes de Compra y/o (ii) autorización al respectivo Colocador para que debite el correspondiente precio de la cuenta del suscriptor que se indique en las correspondientes Órdenes de Compra. Para mayor información sobre el mecanismo de liquidación, integración y emisión, véase la sección “*Plan de Distribución-Mecanismo de Liquidación. Integración. Emisión*” del Suplemento de Prospecto.

Agente de Liquidación: BACS Banco de Crédito y Securitización S.A. a través de MAEClear o por intermedio de los Colocadores a través de Caja de Valores S.A.

Tramo Competitivo: Constituirán Órdenes de Compra del Tramo Competitivo de las Obligaciones Negociables Clase XVIII, las Órdenes de Compra que indiquen un Margen Diferencial Solicitado de la Clase XVIII. Sólo se aceptarán Órdenes de Compra para el Tramo Competitivo por un valor nominal igual o mayor a \$1.000.000 (Pesos un millón). Sólo se tomarán en cuenta para la determinación del Margen de Corte de la Clase XVIII (conforme estos términos se definen más adelante) las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo.

Tramo no Competitivo: Constituirán Órdenes de Compra del Tramo No Competitivo de las Obligaciones Negociables Clase XVIII, las Órdenes de Compra que no indiquen un Margen Diferencial Solicitado de la Clase XVIII. Sólo se aceptarán Órdenes de Compra para el Tramo No Competitivo por un valor nominal igual o mayor a \$1.000.000 (Pesos un millón). Las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo no se tomarán en cuenta para la determinación del Margen de Corte de la Clase XVIII.

Prorrateo: Cuando el Margen Diferencial Solicitado de la Clase XVIII de la orden correspondiente al Tramo Competitivo coincida con el Margen de Corte de la Clase XVIII y las Órdenes de Compra en dicho rango excedan el monto de emisión, se procederá a efectuar un prorrateo proporcional entre todas las Órdenes de Compra que contengan un Margen Diferencial Solicitado de la Clase XVIII, igual al Margen de Corte de la Clase XVIII. En caso de que las Órdenes de Compra del Tramo No Competitivo superen el 50% a emitir, la totalidad de las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo de la Clase XVIII, serán prorrateadas reduciéndose en forma proporcional los montos de dichas Órdenes de Compra hasta alcanzar el 50% del total que resulte adjudicado de la clase respectiva. Si como resultado del mencionado prorrateo bajo este método de adjudicación, el valor nominal a asignar a un oferente bajo su respectiva Orden de Compra contiene decimales por debajo de ARS 0,50, los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de las Obligaciones Negociables para abajo. Por el contrario, si contiene decimales iguales o por encima de ARS 0,50, se le asignará ARS 1 al valor nominal de las Obligaciones Negociables a adjudicar. Como regla general, las Órdenes de Compra serán en firme y vinculantes. En ningún caso se adjudicarán a un inversor Obligaciones Negociables por un importe inferior a \$1.000.000, por lo cual se desestimarán Órdenes de Compra que por resultado de su prorrateo sean inferiores a \$1.000.000.

Ley Aplicable: Las Obligaciones Negociables se registrarán por, y serán interpretadas de conformidad con, las leyes de la República Argentina.

Jurisdicción: Toda controversia que se suscite entre el Banco y los tenedores de las Obligaciones Negociables en relación con las Obligaciones Negociables se resolverá en forma definitiva e irrecusable por el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA (en ejercicio de las facultades delegadas por BYMA a la BCBA en virtud de la Resolución N°18.629) o el que se cree en el futuro en la BCBA de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales. No obstante lo anterior, los Inversores Calificados tendrán el derecho de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes. A su vez, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial.

LA OFERTA PÚBLICA PRIMARIA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES ESTARÁ DIRIGIDA EXCLUSIVAMENTE A “INVERSORES CALIFICADOS” SEGÚN SE LOS DEFINE EN EL ARTÍCULO 12 DE LA SECCIÓN I DEL CAPÍTULO VI DEL TÍTULO II DE LAS NORMAS DE LA CNV (LOS “INVERSORES CALIFICADOS”). LA NEGOCIACIÓN SECUNDARIA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES NO SE ENCUENTRA RESTRINGIDA A INVERSORES CALIFICADOS.

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO NO HA SIDO OBJETO DE REVISIÓN POR PARTE DE LA CNV, NI DE BYMA NI DEL MAE, SIENDO LA MISMA EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DE LOS MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN, EN LO QUE RESULTA DE SU COMPETENCIA Y DE LOS AGENTES QUE PARTICIPEN COMO ORGANIZADOR Y COLOCADORES EN LA OFERTA PÚBLICA CONFORME CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 119 Y 120 DE LA LEY N°26.831.

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PROSPECTO Y EN EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO DEBERÁ LEERSE EN FORMA CONJUNTA CON LOS ESTADOS CONTABLES TRIMESTRALES DEL BANCO PARA EL PERÍODO FINALIZADO AL 30 DE JUNIO DE 2024, LOS QUE ESTAN PUBLICADOS EN EL SITIO WEB DE LA CNV [HTTPS://WWW.ARGENTINA.GOB.AR/CNV](https://www.argentina.gob.ar/cnv) EN EL ÍTEM “EMPRESAS” DE LA AIF, EN EL SITIO WEB DE BYMA [HTTPS://BOLSAR.INFO/](https://bolsar.info/) EN LA SECCIÓN “ESTADOS CONTABLES”, EN EL SITIO WEB DEL BANCO Y QUE ESTARÁN DISPONIBLES EN LA SEDE SOCIAL DEL BANCO.

EL BANCO PODRÁ DECLARAR DESIERTA LA COLOCACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XVIII CUANDO: (I) NO SE HUBIERAN RECIBIDO ÓRDENES DE COMPRA; (II) LOS MÁRGENES DIFERENCIALES SOLICITADOS HUBIEREN SIDO SUPERIORES A LAS ESPERADAS POR EL BANCO; (III) EL VALOR NOMINAL TOTAL DE LAS ÓRDENES DE COMPRA RECIBIDAS HUBIERE SIDO INFERIOR AL ESPERADO POR EL BANCO; (IV) HUBIEREN SUCEDIDO CAMBIOS ADVERSOS EN LA NORMATIVA VIGENTE, LOS MERCADOS FINANCIEROS Y/O DE CAPITALES LOCALES, ASÍ COMO EN LAS CONDICIONES GENERALES DEL BANCO Y/O DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, INCLUYENDO, CON CARÁCTER MERAMENTE ENUNCIATIVO, CONDICIONES POLÍTICAS, ECONÓMICAS, FINANCIERAS O DE TIPO DE CAMBIO EN LA REPÚBLICA ARGENTINA O CREDITICIAS DEL BANCO QUE PUDIERAN HACER QUE NO RESULTE CONVENIENTE O TORNE GRAVOSA EFECTUAR LA TRANSACCIÓN CONTEMPLADA EN EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO, EN RAZÓN DE ENCONTRARSE AFECTADAS POR DICHAS CIRCUNSTANCIAS LA COLOCACIÓN O NEGOCIACIÓN, SEGÚN FUERA, DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES; O (V) LOS INVERSORES CALIFICADOS NO HUBIEREN DADO CUMPLIMIENTO CON LA NORMATIVA VIGENTE QUE IMPIDE Y PROHÍBE LA PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO EMITIDA POR LA UIF, Y LAS NORMAS DE LA CNV Y/O EL BANCO CENTRAL Y/O CUALQUIER OTRO ORGANISMO QUE TENGA FACULTADES EN LA MATERIA.

LOS INVERSORES CALIFICADOS DEBERÁN TENER PRESENTE QUE EN CASO DE SER DECLARADA DESIERTA LA COLOCACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XVIII, POR CUALQUIER CAUSA QUE FUERE, LAS ÓRDENES DE COMPRA INGRESADAS QUEDARÁN AUTOMÁTICAMENTE SIN EFECTO. TAL CIRCUNSTANCIA NO GENERARÁ RESPONSABILIDAD DE NINGÚN TIPO PARA EL BANCO NI PARA LOS COLOCADORES, NI OTORGARÁ A LOS INVERSORES CALIFICADOS QUE REMITIERON DICHAS ÓRDENES DE COMPRA DERECHO A COMPENSACIÓN NI INDEMNIZACIÓN ALGUNA. NI EL BANCO, NI LOS COLOCADORES, ESTARÁN OBLIGADOS A INFORMAR DE MANERA INDIVIDUAL A CADA UNO DE LOS INVERSORES CALIFICADOS QUE SE DECLARÓ DESIERTA LA COLOCACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES.

Los restantes términos y condiciones de las Obligaciones Negociables se detallan en el Prospecto y en el Suplemento de Prospecto.

La información incluida en el presente es información parcial que deberá ser completada con la información contenida en el Prospecto y en el Suplemento de Prospecto. El Prospecto y el Suplemento de Prospecto, como así también todos los demás documentos relevantes para la emisión de las Obligaciones Negociables, se encuentran a disposición de los Inversores Calificados en las oficinas del Banco y de los Colocadores; en todos los casos durante días hábiles de 10:00 a 17:00 horas, y en la Página Web de la CNV bajo el ítem “Empresas” y del Banco ([www.bacs.com.ar](http://www.bacs.com.ar)). Los Inversores Calificados deben considerar cuidadosamente la información contenida en dichos documentos antes de tomar una decisión de invertir en las Obligaciones Negociables. Se deja expresa constancia que las Obligaciones Negociables se encuentran excluidas del sistema de seguro de garantía de los depósitos a los que se refiere la Ley N°24.485 y del régimen de privilegios de los depósitos a que se refiere el artículo 49 de la Ley N°21.526 de Entidades Financieras y sus modificatorias. Las Obligaciones Negociables no están garantizadas por ninguna clase de derecho real de garantía flotante o garantía especial ni están garantizadas por ningún otro medio ni por ninguna entidad financiera.

Por cualquier consulta dirigirse a los Colocadores:

**Organizador**



**BACS Banco de Crédito y Securitización S.A.**

**Colocadores**



**BACS Banco de Crédito y Securitización S.A.**

Agente de Liquidación y Compensación Integral y Agente de Negociación Matrícula N° 25 de la CNV



**Industrial Valores S.A.**  
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Propio. Matrícula N° 153 de la CNV.



**Banco Hipotecario S.A.**

Agente de Liquidación y Compensación Integral y Agente de Negociación Matrícula N° 40 de la CNV



**Adcap Securities Argentina S.A.**

Agente de Liquidación y Compensación Integral Matrícula N°148 de la CNV

**BANCOPATAGONIA**

**Banco Patagonia S.A.**

Agente de Liquidación y Compensación Integral y Agente de Negociación Matrícula N° 66 de la CNV



**Banco Comafi S.A.**

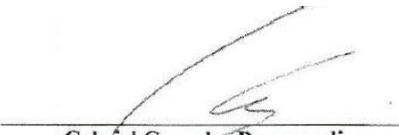
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Matrícula N°54 de la CNV

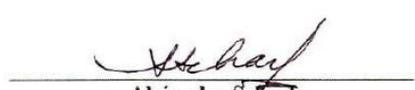


**Allaria S.A.**

Agente de Liquidación y Compensación Integral y Agente de Negociación registrado Matrícula N° 24 de la CNV.

La fecha del presente Aviso de Suscripción es 15 de noviembre de 2024

  
Gabriel Gonzalez Beramendi  
Apoderado  
Subdelegado

  
Alejandra Scharf  
Apoderada  
Subdelegada